RECTORADO
Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
Pilar – Paraguay

ADENDA
AMPLIATORIA/MODIFICATORIA Nº 01/2014
Contrato Nº 17/2013
Contratación Directa N° 18/2013
"SERVICIO DE SEGURO PARA VEHICULOS"
ID Nº 255.715

CONTRATISTA: ASUR ASEGURADORA DEL SUR S.A.

EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR, que en el texto de este Contrato se identificará como La CONTRATANTE, con domicilio en la calle Mello esq. Iturbe, de la ciudad de Pilar, Departamento de Ñeembucú, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Vicerrector, Prof. Dr. **ADOLFO VILLASBOA ROMAÑACH**, que conforme a la Resolución Nº 83/2014, del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Pilar, en su Art. 1º Concede al Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda, permiso en sus funciones de Rector; y dispone en su Art. 2º Que el Vicerrector Prof. Dr. Adolfo Villasboa Romañach, asuma plenamente las funciones que le correspondan en el caso, establecidas en el Art. 41º inc. "b" de la Carta Orgánica de la U.N.P., y la firma **ASUR ASEGURADORA DEL SUR S.A.**, Director Gerente Lic. Carlos A. Prette M, con RUC Nº **80031893-5**, quien en adelante se le llamará la CONTRATISTA, con domicilio legal y especial en la calle Mcal López Nº 3.794 – Edificio Citi Center, 2º Piso de la ciudad de Asunción, de común acuerdo convienen celebrar la presente adenda ampliatoria/modificatoria al Contrato para Servicio de Seguro para Vehículos, en el marco del llamado a por Contratación Directa Nº 18/2013, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes. ----------

Cláusula Primera: Objeto

El Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Inc. c), los Arts. 20° y 33° de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas", y los Arts. 36°, 63º, 68°, 72°, 74° y 81° del Decreto N° 21.909, que reglamenta la citada Ley, el Decreto 5.174/2005 que modifica dicha legislación, contrata los servicios de la empresa ASUR ASEGURADORA DEL SUR S.A., para el Servicio de Seguro para Vehículos, considerando la necesidad de AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO DE VIGENCIA DEL SERVICIO DE SEGURO DE VEHICULOS QUE PRECISA LA INSTITUCIÓN, estipuladas inicialmente en el Contrato Nº 17/2013 suscrito entre esta Institución y la firma ASUR ASEGURADORA DEL SUR S.A. Ambas partes acuerdan modificar conforme a lo señalado precedentemente, el detalle de suministros de acuerdo a la siguiente planilla: ----------

PLANILLA DE ESPECIFICACIONES Y PRECIOS ADJUDICADOS

POLIZA DE SEGURO – Vigencia desde el 24/11/2014 hasta el 24/12/2014

Ítems	Código de Catalogo	Detalle de Vehículos	Modelo	Valor
1	84131503-001	Camioneta – marca Chevrolet S-10 Doble Cabina 4x4 – Color Gris - **Motor Nº M1T257253 – Chasis Nº 9BG138BC06C420189** – PATENTE: EAD-920	2006	Gs. 129.000.000

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

REPUBLICA DEL PARAGUAY · Fía en la Justicia y la Verdad y Gobernarás el Mundo · UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR · 1991 · RECTORADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
ÑEEMBUCU

RECTORADO
Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
Pilar – Paraguay

1.1 ACONTECIMIENTOS	Cobertura en Gs. IVA Incluido
COBERTURA DE VEHICULOS	
Robo o Hurto total del vehículo	100% del Capital Asegurado
Incendio Total o Parcial del Vehículo	100% del Capital Asegurado
Daños por Tumulto, Alboroto y/o Huelga popular	100% del Capital Asegurado
Accidente Total o Parciales del Vehículo	100% del Capital Asegurado
Robo de Accesorios	100% del Capital Asegurado
DAÑOS A ACCESORIOS POR ACCIDENTE	
Daños a los Accesorios por Accidente (Radio, Antena)	Hasta Gs. 5.000.000.
Daños al Aire Acondicionado	Hasta Gs. 4.000.000.
Faros, Busca Huella y Paragolpes	100 %
AIR BAG	10.000.000.
RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1 Persona hasta	Gs. 50.000.000.
Lesiones o Muerte a 2 o más Personas Hasta 5 Personas	Gs. 100.000.000.
Daños causados a cosas de terceros	Gs. 30.000.000.
OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO (O.V.P.)	
Cobertura para ocupantes (Gastos médicos)	Gs. 30.000.000. Para c/u hasta 5 Personas.
Cobertura para ocupantes (Muerte o invalidez)	Gs. 30.000.000. Para c/u hasta 5 Personas.
COBERTURAS ADICIONALES	
Cobertura de cualquier conductor	Nacional e Internacional
Fenómenos Naturales incluye granizo y raudales	100 %
Carta Verde para viajes internacionales dentro del MERCOSUR	1 Año
Asistencia mecánica con Grúa y Cerrajería	24 Hs.
Asistencia de Ambulancia para Accidentes	24 Hs.
Asesoramiento Legal en Siniestros	24 Hs.
Cobertura Jurídica	24 Hs.
Franquicia	Exonerado
Cobertura de Rastreo Satelital.	24 Hs.

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

REPUBLICA DEL PARAGUAY · UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR · Fía en la Justicia y la Verdad y Gobernarás el Mundo · 1991 · RECTORADO

RECTORADO
Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
Pilar – Paraguay

POLIZA DE SEGURO – desde el 24/11/2014 hasta el 24/12/2014

Ítems	Código de Catalogo	Detalle de Vehículos	Modelo	Valor
2	84131503-001	Camioneta – marca Hyundai – Modelo H-1 12 PAS– Color Plata - **Motor Nº D4BH9056273 – Chasis Nº KMJWA37HAAU203271** – PATENTE: BER-099	2010	Gs. 160.000.000

1.2 ACONTECIMIENTOS	**Cobertura en Gs. IVA Incluido**
COBERTURA DE VEHICULOS	
Robo o Hurto total del vehículo	100% del Capital Asegurado
Incendio Total o Parcial del Vehículo	100% del Capital Asegurado
Daños por Tumulto, Alboroto y/o Huelga popular	100% del Capital Asegurado
Accidente Total o Parciales del Vehículo	100% del Capital Asegurado
Robo de Accesorios	100% del Capital Asegurado
DAÑOS A ACCESORIOS POR ACCIDENTE	
Daños a los Accesorios por Accidente (Radio, Antena)	Hasta Gs. 5.000.000.
Daños al Aire Acondicionado	Hasta Gs. 4.000.000.
Faros, Busca Huella y Paragolpes	100 %
AIR BAG	10.000.000.
RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1 Persona	Gs. 50.000.000.
Lesiones o Muerte a 2 o más Personas Hasta 12 Personas	Gs. 100.000.000.
Daños causados a cosas de terceros	Gs. 30.000.000.
OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO (O.V.P.)	
Cobertura para ocupantes (Gastos médicos)	Gs. 30.000.000. Para c/u hasta 12 Personas.
Cobertura para ocupantes (Muerte o invalidez)	Gs. 30.000.000. Para c/u hasta 12 Personas.
COBERTURAS ADICIONALES	
Cobertura de cualquier conductor	Nacional e Internacional
Fenómenos Naturales incluye granizo y raudales	100 %
Carta Verde para viajes internacionales dentro del Mercosur	1 Año
Asistencia mecánica con Grúa y Cerrajería	24 Hs.
Asistencia de Ambulancia para Accidentes	24 Hs.
Asesoramiento Legal en Siniestros	24 Hs.
Cobertura Jurídica	24 Hs.
Franquicia	Exonerado
Cobertura de Rastreo Satelital.	24 Hs.

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

REPUBLICA DEL PARAGUAY • UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR • RECTORADO 1991 • Fe en la Justicia y la Verdad y Gobernarás el Mundo

RECTORADO
Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
Pilar – Paraguay

Cláusula Segunda: Modificaciones Específicas al Contrato.

Ambas partes acuerdan modificar el Contrato de fecha 22 de noviembre del 2013, conforme al Artículo 63 de la Ley Nº 2.051/03, que textualmente dice: "Las Unidades Operativas de Contratación podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". De acuerdo al artículo 36º del Decreto Nº 21.909/03, dice cuanto sigue: "Con la aceptación del CONTRATISTA podrá modificar hasta un 20 % la cantidad de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato"; "La Convocante podrá celebrar Contratos Abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto máximo". ----------

El presente Convenio Modificatorio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo por ambas partes, así como los aumentos y disminuciones contenidos en el mismo. ----------

Cláusula Tercera: Precio y Valor del Contrato Modificado

El precio total del servicio señalado en el Punto 5 del Contrato Nº 17/2013 suscrito en fecha 22 de noviembre del 2013, es por un monto total de **Gs. 560.000.** (Guaraníes quinientos sesenta mil), libre de todo gasto para la Convocante; teniendo en cuenta las NECESIDADES de ampliación del servicio de provisión de seguro para vehículos señalada precedentemente. Dicho monto será pagado en las condiciones pactadas en el aludido Contrato, y a entera satisfacción del **CONTRATANTE**. El monto de la ampliación de hasta el 20% de dicho contrato. La Dirección de Administración y Finanzas dependiente de la CONTRATANTE, autorizará el pago acorde a la disponibilidad presupuestaria, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días. –

Cláusula Cuarta: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El **CONTRATISTA** deberá presentar una ampliación de la DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por el 10% del valor ampliado, la cual conjuntamente con la Declaración Jurada de Cumplimiento presentada con el contrato inicial rubricado en la fecha señalada en la Cláusula anterior y el presente Convenio Modificatorio forman parte anexa del mencionado contrato. ----------

El presente Convenio Modificatorio es suscripto por ambas partes a los únicos efectos señalados en el mismo, quedando subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el mencionado Contrato. -

Cláusula Quinta: Vigencia del Convenio Modificatorio/Ampliatorio

El presente Convenio Modificatorio/Ampliatorio tendrá una vigencia de 30 (treinta) días a partir de la fecha de su correspondiente firma.----------

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

REPUBLICA DEL PARAGUAY • UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR • RECTORADO 1991

RECTORADO
Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
Pilar – Paraguay

Todas las demás clausulas del Contrato original se mantienen sin modificación alguna.----------

Cláusula Sexta: Jurisdicción

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida de la siguiente forma: ----------

5.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

5.2. Para el caso que **LAS PARTES** no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, **LAS PARTES** someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para **LAS PARTES**. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando **LAS PARTES** conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ----------

5.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, **LAS PARTES** establecen la competencia de los Tribunales de la ciudad de Pilar, Ñeembucú, República del Paraguay. -------

En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Pilar, Departamento de Ñeembucú, República del Paraguay, a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil catorce. ----------

Lic. Carlos A. Prette M.
CONTRATISTA
ASUR ASEGURADORA DEL SUR S.A.

Prof. Dr. Adolfo V. Villasboa Romañach
Vicerrector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR